



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 099-2007-GOB.REG.-HVCA/CR**

***Huancavelica, 05 de Setiembre de 2007.***

### **VISTO:**

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 05 de Setiembre del año 2007, con el voto unánime de sus integrantes y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme dispone el artículo 191° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, por efecto del Sismo ocurrido el 15 de Agosto del año 2007, han sido afectadas algunas infraestructuras de Instituciones Educativas, Centros de Salud, Canales de Irrigación, Viviendas y Otros, en las Provincias de Castrovirreyna, Huaytara y Huancavelica; por lo que estando ante ello y en aplicación del Apartado c) del Artículo 61 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que son funciones del Gobierno Regional Organizar y Ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar –ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

Que, de acuerdo a lo vertido en el fundamento anterior se hace necesario priorizar la ejecución de los Proyectos de Infraestructura Sociales y Económicas, así como la elaboración de perfiles de las referidas infraestructuras afectados por el sismo del 15 de Agosto del año 2007, debiendo ser considerados con fondos del Crédito Suplementario.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, el Consejo Regional;





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 099-2007-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 05 de Setiembre de 2007.*

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** PRIORIZAR los Proyectos viables de Infraestructuras Sociales y Económicas, para su inclusión en el crédito suplementario del presente año; así como la elaboración de perfiles de las infraestructuras afectados por el sismo del 15 de Agosto del año 2007, en las provincias de Huaytara, Castrovirreyna y Huancavelica.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Órgano Ejecutivo, e instancias que sean competentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

~~ALFREDO BONZANO CARDENAS~~  
CONSEJERO DELEGADO

